

Bogotá DC., 12 de agosto de 2021

Honorable Representante  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidenta Cámara de Representantes  
Ciudad

### Asunto. Proposición Moción de Censura

Respetada Presidenta,

En virtud de lo establecido en el artículo 135 numeral 9 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 30 numeral 2 de la ley 5 de 1992, le solicitamos someter a consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición de **MOCIÓN DE CENSURA** contra la **Ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) Dra. Karen Abudinen Abuchaibe** por asuntos relacionados con las funciones propias de su cargo, con fundamento en lo siguiente:

#### MOTIVACIONES PARA LA MOCIÓN DE CENSURA

Las actuaciones y omisiones de la Ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) Dra. Karen Abudinen Abuchaibe sobre el proceso licitatorio y de contratación de los Centros Digitales, Proyecto 10K, donde el oferente ganador fue la Unión Temporal Centros Poblados Colombia 2020 se han presentado múltiples irregularidades respecto a las normas de contratación pública:

El 18 de agosto de 2020 publicó el Ministerio de las TIC y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso para la LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020 que tenía como objetivo la ejecución del proyecto Centros Digitales. El Pliego de Condiciones definitivo del proyecto fue publicado el 23 de septiembre de 2020. El 28 de octubre del 2020 presentaron todos los interesados en la licitación su oferta, incluida la Unión Temporal Centros Poblados Colombia 2020.

La fecha inicial de la audiencia de adjudicación de la licitación fue el 27 de noviembre de 2020. No obstante, por múltiples motivos se continuó en los días posteriores, y en el trámite de esta audiencia en el día 1 de diciembre de 2020 la VEEDURÍA EN CONTRATACIÓN ANTICORRUPCIÓN – VEECON, le presentó al Ministerio de las TIC la denuncia de que el señor Camilo Ernesto Valencia Suescún, que se presentó en la audiencia como apoderado del oferente Unión Temporal Ses Inred, conformada por las empresas Ses Telecomunicaciones de Colombia y Red de Ingeniería SAS – Inred, había suscrito con el contrato de prestación de servicios No. 805 de 2020 que tenía como objeto:

*“Prestar servicios profesionales de asesoría jurídica especializada al Despacho de la Ministra, en asuntos relacionados con el derecho y la regulación de las tecnologías de la*

*información y las comunicaciones (TIC), de conformidad con el modelo de operación por procesos de la entidad”*

De esta manera, la asesoría jurídica provista por el señor Camilo Ernesto Valencia Suescún al Ministerio de las TIC constituyó un claro conflicto de interés frente a la licitación pública del Proyecto Centros Digitales, motivo por el cual la audiencia de licitación del 1 de diciembre fue suspendida. En el marco de esta audiencia, el señor Valencia Suescún negó dos veces su vinculación con el Ministerio, y sólo la aceptó hasta que se expuso el contrato No. 805 de 2020.

La fecha original de reanudación de la audiencia de licitación, luego de que se mostrase el vínculo del señor Valencia Suescún con el Ministerio de las TIC, fue el 7 de diciembre de 2020; no obstante, en el marco de esta audiencia la ministra suspendió nuevamente el proceso de licitación, rechazando las recusaciones hechas en su contra por el proceso de licitación e informando que se había dado por terminado de mutuo acuerdo el contrato del señor Valencia Suescún con el Ministerio de las TIC.

La fecha final de adjudicación de la licitación se dio el 9 de diciembre de 2020. En esta audiencia, de los 10 oferentes fueron seleccionados dos: Comcel S.A y la Unión Temporal Centros Poblados. La adjudicación fue oficializada a través de la Resolución 1138 de 2020 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA “REGIÓN A” Y LA “REGIÓN B” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020”, donde en su artículo 1 se resolvió adjudicar la Región A al operador Comcel S.A por un valor de un billón sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro millones (\$1.065.564.968.972), y en su artículo 2 se resolvió adjudicar la Región B al operador Unión Temporal Centros Poblados Colombia 2020 por un valor de un billón setenta y dos mil quinientos cincuenta y dos millones trescientos un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos m/cte (\$1.072.552.301.475). El Contrato de Aporte No. 1042 fue suscrito entre el Ministerio y el FONTIC con el operador Comcel S.A para la ejecución del proyecto Centros Digitales en la Región A, mientras que el Contrato de Aporte No. 1043 fue suscrito con el operador UT Centros Poblados Colombia 2020 para la ejecución del proyecto Centros Digitales en la Región B.

Ahora bien, a pesar de todas las polémicas que envolvían a las empresas de la Unión Temporal Centros Poblados Colombia 2020, la ministra aseguró en entrevista a W Radio el 10 de diciembre de 2020 que los consorcios ganadores habían sido seleccionados no por su experiencia sino por ofrecer la mayor cantidad de centros digitales, que cumplían absolutamente con todos los requisitos pedidos por el proceso de licitación y que el proceso de licitación se había llevado a cabo con absoluta transparencia. Frente a la participación de la Unión Temporal Ses Inred en el proceso de licitación, cuya oferta no fue aceptada por no alcanzar el puntaje requerido, aseguró que no estaba dentro de sus facultades deshabilitar a un operador.<sup>1</sup>

Ahora bien, aunque la Resolución 1138 de 2020 y el Contrato de Aporte No. 1043 de 2020 fueron expedidos el 9 de diciembre de 2020, el acta de inicio del contrato no fue suscrita sino hasta el 30 de

<sup>1</sup><https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/no-hay-malos-contratistas-sino-malos-supervisores-mintic-sobre-billonaria-licitacion/20201210/nota/4093899.aspx>

diciembre de 2020<sup>2</sup>. En esta acta se especifica cuáles son las pólizas y/o garantías bancarias presentadas por el operador necesarias para la ejecución del contrato, las cuales se especifican en la cláusula séptima del Contrato de Aporte No. 1243 de 2020, que son las siguientes:

GARANTÍAS			
Amparo	Número de póliza	Vigencia	Compañía aseguradora
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	GARANTIA BANCARIA No. 2020-1156-01001	18-dic-2020 al 31-jul-2022	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Cumplimiento incluido multas y penal pecuniaria.	GARANTIA BANCARIA No. 2020-1156-01002	18-dic-2020 al 31-jul-2022	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	GARANTIA BANCARIA No. 2020-1156-01003	18-dic-2020 al 31-jul-2025	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Responsabilidad Civil Extracontractual	RE012537	12-dic-2020 al 31-jul-2022	CONFIANZA

\*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios\*

Página 1 de 2

GCC-TIC-FM-019  
V 3.0

#### SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, para su perfeccionamiento y ejecución, del referido contrato, como son: firmas de las partes, certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía, se procede a dar inicio a su ejecución, a partir de la suscripción de la presente Acta de Iniciación, por el supervisor y/o interventor y el contratista.

**Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Bogotá D.C., a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2020.**

Esta acta de inicio fue firmada por el Supervisor del contrato, el entonces Director de Infraestructura del Ministerio de las TIC Camilo Alberto Jiménez Santofimio. El 10 de febrero de 2021 fue entregado al operador UT Centros Poblados Colombia 2020 el primer desembolso del contrato, por un valor de \$70,243,279,599<sup>3</sup>. De acuerdo a la información disponible en el SECOP II, este primer anticipo corresponde al 6,5% del total del contrato, y estuvo sujeto al perfeccionamiento del Contrato de Aporte y a la entrega del plan de inversión del anticipo.

El 25 de junio de 2020, en el marco de una audiencia de incumplimiento al operador UT Centros Poblados Colombia 2020, los representantes del Banco Itaú le informaron al Ministerio de las TIC que la

<sup>2</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=79695655&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showDownloadDocument=False&inCommunity=True&asPopupView=true>

<sup>3</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=91574094&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showDownloadDocument=False&inCommunity=True&asPopupView=true>

Garantía Bancaria No. 2020-1156-01002 no había sido nunca expedida por el Banco, por lo que se había presentado falsedad en el documento.<sup>4</sup> Además, desde W Radio se informó el 28 de julio de 2021 que la Garantía Bancaria No. 2020-1156-01001 y la Garantía Bancaria No. 2020-1156-01003 tampoco habían sido expedidas por el Banco, por lo que son tres las garantías falsas presentadas por el operador UT Centros Poblados Colombia 2020.<sup>5</sup>

Por este motivo, la ministra declaró ante los medios que iba a declarar la caducidad del Contrato de Aporte No. 1043 de 2020. La audiencia de caducidad se llevó a cabo el 19 de julio de 2021, en la cual se leyó el acta declarando la caducidad y dándole al operador UT Centros Poblados 2020 10 días para presentar un recurso de reposición. A la fecha actual, no se ha llevado a cabo la audiencia de reposición puesto que el abogado de la UT Centros Poblados 2020, Jorge Pino Ricci, ha presentado múltiples incapacidades médicas que han llevado al aplazamiento de la audiencia.

Por otro lado, uno de los hechos que se reveló en el marco del escándalo es que el Ministerio suscribió en el 2020 el contrato de prestación de servicios profesionales No. 187 de 2020 con la empresa SESCOLOMBIA SAS, cuyo representante legal es el señor Alex Pilonieta Hofheinz, cuyo objeto es prestar servicios profesionales con el fin de apoyar al Ministerio en la administración de riesgos, seguros y garantías<sup>6</sup>, por un valor de \$546 millones. Esto es, una empresa contratada por el Ministerio para la revisión de todas las pólizas y garantías que se den en los procesos de contratación del Ministerio, empresa que nunca se dio cuenta de que las garantías bancarias presentadas por el operador UT Centros Poblados Colombia 2020 eran falsas. La ministra Karen Abudinen afirmó el 2 de agosto de 2021 que le había solicitado a la Fiscalía que revisase toda la documentación revisada por la empresa SESCOLOMBIA SAS en el marco de su contrato con el Ministerio de las TIC<sup>7</sup>.

En esa misma entrevista, la ministra afirmó que los más de \$70 mil millones entregados a la UT Centros Poblados Colombia 2020 en el anticipo del 10 de febrero de 2021 se encontraban en una fiducia por fuera de Colombia, solicitando la ayuda del FBI para el rastreo del dinero. Por otra parte, dijo que se iba a comenzar un proceso de incumplimiento a la interventoría del contrato, la cual está a cargo del Consorcio P2020 C Digitales, quien le fue adjudicado el Contrato de Aporte No. 1045 por un valor de \$ 19.454.583.271 a través del Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-044-2020<sup>8</sup>. El Consorcio P2020 C Digitales está compuesto por las empresas TELEMEDICIONES SAS, PMO SOLYCOM SAS y EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA. El 9 de agosto de 2021 un juez laboral de Zipaquirá admitió una tutela presentada por el consorcio interventor para la suspensión del proceso de incumplimiento del Ministerio de las TIC, por violación del debido proceso.

<sup>4</sup> <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/contratista-que-gano-multimillonaria-licitacion-con-mintic-presento-poliza-falsa/20210625/nota/4146548.aspx>

<sup>5</sup> <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/fueron-tres-las-polizas-falsas-que-centros-poblados-presento-al-mintic/20210728/nota/4154426.aspx>

<sup>6</sup> <https://diariolalibertad.com/sitio/2021/07/09/mercado-de-contrataciones-irregulares-en-mintic/>

<sup>7</sup> <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/donde-estan-los-70000-millones-que-mintic-entrego-a-centros-poblados/20210802/nota/4155327.aspx>

<sup>8</sup> <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

En razón a todo lo expuesto, consideramos que la Ministra de las TIC KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE debe ser retirada de su cargo por llevar a cabo un proceso de licitación plagado de señalamientos e irregularidades, situaciones ante las que la ministra no acepta responsabilidad alguna.

No es aceptable que para un contrato superior al billón de pesos haya tenido que ser una entidad privada completamente ajena al Ministerio como lo es el Banco Itaú la que haya alertado sobre la falsedad de documentos tan importantes como las garantías bancarias diseñadas justamente para compensar al Ministerio, y por ende a la Nación, en caso de que el contratista no cumpliera con sus obligaciones.

La Ministra debe asumir su responsabilidad política en este caso de corrupción, ya que además de los recursos entregados al operador lo que está en riesgo es la conectividad de las zonas rurales más alejadas del país, población a la que el Ministerio no le ha ofrecido ninguna otra opción de conectividad y que ve como su única posibilidad de acceder a Internet está en vilo por culpa de los malos manejos del Ministerio de las TIC.

### **FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DESCONOCIDAS O VULNERADAS POR LA MINISTRA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DRA. KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**

Con base en los hechos anteriormente mencionados consideramos que la Ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) Dra. Karen Abudinen Abuchaibe desconoció y por ende ha incumplido con las funciones propias de su cargo las cuales se encuentran establecidas en el Decreto 1064 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” y la Resolución No. 00177 del 2021 “*Manual de Funciones y de Competencias Laborales 2021 del Ministerio de las TICs*”, en especial las referidas a:

1. Otorgar licencias, concesiones, autorizaciones, permisos y registros para la provisión de redes y servicios de comunicaciones, así como autorizar sus modificaciones, prórrogas, renovaciones y cesiones, de acuerdo con la normatividad vigente (numeral 9 del artículo 5 del Decreto 1064 de 2020).
2. Dirigir las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes establecidos.
3. Liderar la vigilancia de la ejecución del presupuesto correspondiente al Ministerio y al Fondo Único TIC.
4. Dirigir la estructuración de mecanismos de financiación, promoción e incentivos al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones para financiar planes, programas y proyectos acorde a las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definidas en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por la Ley 1978 de 2019 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Imponer las sanciones legales por el incumplimiento al régimen de telecomunicaciones y servir de segunda instancia como jefe inmediato cuando así sea necesario, de acuerdo con la normatividad vigente, procesos y procedimientos establecidos.

## PROPOSICIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente solicitamos se proceda con la Moción de Censura contra la Ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) Dra. Karen Abudinen Abuchaibe por asuntos relacionados con las funciones propias de su cargo y en consecuencia se cite en la fecha y hora señalada por la Mesa Directiva de la Corporación.

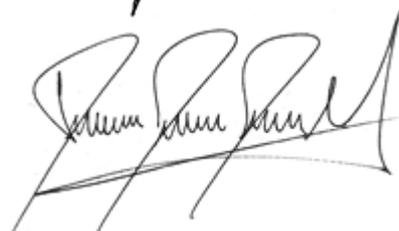
De los honorables congresistas,



**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
Representante a la Cámara por Antioquía



**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá



**DAVID RACERO MAYORCA**  
Representante a la Cámara por Bogotá



**JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**  
Representante a la Cámara



**KATHERINE MIRANDA PEÑA**  
Representante a la Cámara por Bogotá



**WILMER LEAL PÉREZ**  
Representante a la Cámara por Boyacá



**CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN**  
Representante a la Cámara por Bogotá



**ANGEL MARIA GAITAN PULIDO**  
Representante a la Cámara por el Tolima



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**  
Representante a la Cámara por Casanare

**JOSÉ LUIS CORREA LOPEZ**  
Representante a la Cámara por Caldas

**FABIAN DIAZ PLATA**  
Representante a la Cámara por Santander

**MAURICIO TORO ORJUELA**  
Representante a la Cámara por Bogotá

**ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ**  
Representante a la Cámara

**CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO**  
Representante a la Cámara por Bogotá

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

**EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ**  
Representante a la Cámara

**CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY**  
Representante a la Cámara por Boyacá

**ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**  
Circunscripción Especial Indígena

**JUANITA GOEBERTUS ESTRADA**  
Representante a la Cámara por Bogotá

**JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO**  
Representante a la Cámara por Antioquia

